CONTRATO No. 013 2026			
Nombre	JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ	FECHA	11 de noviembre de 2026
C.C. NIT	7717467	PERSONA	Régimen Común
Dirección	Calle 9 No. 8-22	CELULAR	3174349815
Teléfono	3174349815	VALOR	$6.250.000.oo
Ciudad	NEIVA	CORREO	Josealfredo1968@gmaol.com
Forma de pago	UN SOLO PAGO		
OBJETO	EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS, MENCIONES RECONOCIMIENTOS IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE USO ADMINISTRATIVO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES de LA I.E TECNICO IPC ANDRES ROSA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	CODIGO VALOR	2.1.2.02.02.008 $6.250.000.oo
FUENTE	S.G.P Educación - Calidad Gratuidad	INICIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA FISCAL	2026	PLAZO EJECUCION	DIEZ DIAS (10)

Entre los suscritos: JORGE LUIS POLANIA VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.224.543 expedida en Teruel Huila en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa TECNICO IPC ANDRES ROSA NIT.891.103.476-8 debidamente facultada por el Consejo Directivo y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte y de la otra JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ con cedula No. 7717467 representante legal por, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, considerando que:

1- Existe la necesidad de contratar la expedición de diplomas, menciones reconocimientos impresión de documentos de uso administrativo requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la I.E TECNICO IPC ANDRES ROSA de acuerdo con las necesidades que presenta la institución en estos momentos.

2- Mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la expedición de diplomas, menciones reconocimientos impresión de documentos de uso administrativo requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la para LA I.E TECNICO IPC ANDRES ROSA

3- Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.28 de fecha 03 de noviembre de 2026, expedido por la Pagadora de la institución educativa, existe reserva en el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, para realizar dicha contratación-

Que, analizadas las propuestas por el Comité Evaluador de la Institución, el día 6 de noviembre de 2026, se determinó que la propuesta presentada por JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ - identificado con C.C. No. 7717467, se ajusta a los requerimientos y ofrece lo solicitado por la institución.

4- Que para la contratación le corresponde al Rector como Ordenador del Gasto, suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: contratar la expedición de diplomas, menciones reconocimientos impresión de documentos de uso administrativo requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la I.E TECNICO IPC ANDRES ROSA con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diploma de Bachiller – Técnico y Académico, impreso en papel satinado 180 grs, con trama de seguridad, full color, tamaño 24x33.5 cm., escudo de Colombia y escudo de la institución posición a convenir; incluye, dos (2) actas de grado totalmente procesadas tamaño carta y carpeta para documentos en papel propalcote de 240 grs.	108	20.000	2.160.000
2	Diploma Bachiller Básico – Noveno y Ciclo IV, impreso a color, en papel marfil sevillano de 180 grs, tamaño carta; escudo de Colombia y escudo de la institución posición a convenir.	82	10.000	820.000
3	Mención de honor, impresa a color, en papel opalina de 200 grs, tamaño carta; escudo de Colombia y escudo de la institución posición a convenir.	200	4.150	830.000
4	Placas en vidrio y medalla Andrés Rosa	8	55.000	440.000
5	Formatos "ficha de matrícula", impreso en papel bristol, tamaño oficio	2000	350	700.000
6	Formatos "encuesta SIMPADE", impreso en papel bond de 75 grs, tamaño oficio.	4000	175	700.000
7	Empaste de libros reglamentarios/oficiales de calificaciones	12	50.000	600.000
		TOTAL	**$**	**6.250.000**

SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades de la Institución Educativa.
2. Entregar al Almacén de la Institución Educativa, ubicado en la sede principal, todo lo contratado por la institución, deberá presentar un informe de ejecución del contrato, donde evidencie mediante fotografías la entrega de lo contratado.
3. Reconocer sin objeción la Cláusula Penal Pecuniaria y las sanciones establecidas en el presente contrato.
4. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas especialmente con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, actas parciales, acta de terminación y liquidación.
6. El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y los demás documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El CONTRATANTE, se compromete a:

1. Cancelar oportunamente y en la forma establecida al CONTRATISTA, los valores correspondientes por el suministro contratado.
2. Elaborar la respectiva Acta de Entrada al Almacén de la Institución, de los elementos objeto del Contrato, especificando lo recibido con las evidencias respectivas.

Prestar la colaboración para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

CUARTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá vigencia de DIEZ (10) DIAS, contados desde la legalización del Contrato, con la firma del acta de inicio y hasta finalizar su ejecución.

5- **QUINTA**-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se paga con recursos proveídos por SGP- GRATUIDAD, del Presupuesto de Rentas y Gastos año 2026 de la Institución Educativa, según Disponibilidad Presupuestal con cargo al Código 2.1.2.02.02.008 contrato para la expedición de diplomas, menciones reconocimientos impresión de documentos de uso administrativo requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la I.E TECNICO IPC ANDRES ROSA.

6- **SEXTA**-VALOR DEL CONTRATO: El valor fiscal del presente contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE. INCLUIDO IVA . Equivalente a la sumatoria de las facturas o documentos similar que presente el Contratista, según las obligaciones del Contratista.**

SÉPTIMA-FORMA DE PAGO. El pago del presente contrato se cancelará en UN solo pago. El CONTRATANTE, pagará al CONTRASTISTA el valor total del contrato una vez se reciba a satisfacción el objeto contratado, previa presentación de la documentación requerida según las exigencias de Ley y el informe del Supervisor y/o Almacenista, de los elementos recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA para el pago deberá presentar Factura con el lleno de los requisitos exigidos por la legislación tributaria o documento equivalente y el respectivo informe parcial o final de las actividades realizadas dentro del contrato; además los documentos requeridos para cada pago. Este contrato estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley.

OCTAVA-GARANTÍAS: Conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Institución y atendiendo la naturaleza, cuantía y condiciones del contrato, se analizará la exigencia de las garantías que correspondan, de acuerdo con los riesgos identificados y las reglas internas aplicables.

En caso de exigirse garantías, estas deberán amparar como mínimo los riesgos de cumplimiento y calidad del servicio y/o de los bienes suministrados, en los porcentajes y vigencias que determine la Institución de conformidad con su Manual de Contratación y las condiciones aquí establecidas para el presente proceso, a saber:

Póliza de cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y con una duración igual a la ejecución y tres (3) meses más.

Calidad. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la ejecución y tres (3) meses más.

NOVENA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamo presente o futuro que terceros le hagan judicial o extrajudicialmente por daños causados a terceros con ocasión o por motivo de la prestación del servicio, aun por encima de la garantía, y responder por cualquier suma que el CONTRATISTA llegue a deber por razón de responsabilidad extracontractual en todas sus modalidades en ejercicio de su actividad.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Esta labor estará a cargo de la Almacenista KARLA NATALIA MONTENEGRO RAMIREZ y/o funcionario que designe el Rector, quien tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- Verificar la ejecución de las actividades, cantidades, referencias, instalaciones y condiciones de calidad de los bienes y servicios entregados.
- Certificar el recibo a satisfacción. Dicha certificación será requisito previo para el pago.
- Suscribir las actas y documentos de inicio, recibo, suspensión o liquidación cuando correspondan.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los documentos de pago.
- Verificar, cuando legalmente corresponda, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Presentar a rectoría el informe final de ejecución debidamente soportado para el cierre y liquidación del contrato.

DECIMA PRIMERA -PENAL PECUNIARIA: Las partes CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las

obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla, sin detrimento a las acciones judiciales a que haya lugar.

DECIMA SEGUNDA -MULTAS: Si el incumplimiento es parcial o total por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma hasta del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución, salvo que esta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, previo acto administrativo emanado de la Rectoría de la Institución.

DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación unilateral, consagrada en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA-CADUCIDAD DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato al CONTRATISTA cuando se presente uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993y mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, sin perjuicio a las acciones conciliatorias y judiciales a que haya lugar, y sin derecho a pago de indemnizaciones por parte de la CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se terminará:

I . Por expiración del término.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento del contrato y conforme a la cláusula anterior.
4. Por decisión unilateral del CONTRATANTE para lo cual debe dar aviso con anticipación en un término no inferior a treinta (30) días.

DECIMA SEXTA-IMPRORROGABILIDAD: El presente contrato no será prorrogable, debiendo entregar el CONTRATISTA al CONTRATANTE en la fecha señalada, los elementos descritos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA-CESIÓN- Conforme a lo dispuesto por el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse ni parcial ni totalmente, sino con autorización previa del CONTRATANTE.

DECIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato y bajo la gravedad de juramento expresa que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, acudiendo en primera instancia a la conciliación. VIGESIMA-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1983, no existe vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con los empleados que utilice para el cumplimiento del objeto, en consecuencia, actuaran por su propia cuenta y bajo su absoluta responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: I) La propuesta presentada por el CONTRATISTA, 2) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito, entre las partes durante la ejecución del contrato, 3) Los que surjan en el desarrollo del presente contrato, 4) El recibo de pago en la Tesorería Municipal de los impuestos de contratación, 5) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, 6) Fotocopia de la libreta militar del representante legal, 7) Fotocopia del RUT, 8) Certificado de Cámara de Comercio, 9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, IO) Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General, II) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, 12) Certificados de antecedentes disciplinario, del órgano rector de la profesión del contratista, 13)Paz y salvos del
Municipio de Neiva: Paz y Salvo para Contratación expedido por la Secretaria de Hacienda y Paz

y Salvo de Movilidad, expedido por la Secretaría de Movilidad de Neiva 14) Planilla y recibo de Seguridad Social, 15) Los demás documentos requeridos por las entidades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos administrativos, civiles y legales en general, fíjese como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

VIGÉSIMA TERCERA-COSTOS: Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA-TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y partes del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será liquidado a la terminación del contrato. Será liquidado por el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, se elaborará acta de liquidación firmada por ambas partes, en la cual se deje constancia del valor total del contrato. De no hacerse presente el Contratista quedará por acto administrativo la liquidación del contrato, después del cuarto mes.

VIGÉSIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado: a) Con las firmas de las partes que intervienen, b) Aprobación de la propuesta, c)

Disponibilidad Presupuestal, d) Presentación de la documentación requeridas según las exigencias de ley, e) Aprobación de la Garantía presentada por el contratante, f) su ejecución inicia una vez se firme la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

JORGE LUIS POLANIA VARGAS
Rector I.E. TECNICO IPC ANDRES ROSA
CONTRATANTE

Julio Cesar Fernandez

JULIO CESAR FERNANDEZ ORTIZ –
Encuadernación Fernández
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró: LIA CONSTANZA RAMIREZ OSPINA
Auxiliar Administrativa- Pagadora